

INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 2020- 0140

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021.

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que corrido traslado al señor **DIEGO ANDRES LOPEZ RICAURTE** de la respuesta ofrecida por la incidentada **FULLER S.A. Y PORPAS S.A.S.**, por correo de la fecha de hoy, el señor **LOPEZ RICAURTE** hace saber al Juzgado su inconformidad con los documentos trasladados. Del tenor de su comunicación se desprende, que aún persiste la inconformidad con relación a la ausencia de pago de las prestaciones adeudadas por la firma PORPAS SAS, requiriendo el incidentante se reitere a las demandadas en esa petición.. **Sírvase proveer.**

EDGAR JOSE URIAM QUINTERO
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION CONTROL DE
GARANTIAS
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se advierte en ellas que FULLER S.A. por documento fechado 19 de febrero de 2021 certificó que no existe y/o existió vinculación laboral alguna entre esa firma y el accionante **DIEGO ANDRES LOPEZ RICAURTE**, lo que permite inferir que las acreencias canceladas corresponden a las prestaciones laborales adeudadas por **PORPAS S.A.S.**; quien sí reconoció la existencia de un vínculo laboral con el demandante. No obstante y con miras a evacuar la inconformidad del señor **LOPEZ RICAURTE** y tener mejor información para proveer de fondo, ordena el Juzgado:

Líbrese comunicación a la representación legal de la empresa de mantenimiento **FULLER S.A.** y **PORPAS SAS**, requiriéndoles para que dentro de las doce (12) horas siguientes a la de recibido de la comunicación, se sirvan informar:

1. Qué firma ordenó la consignación de fecha 5 de noviembre de 2020 No 10365971 hecha a nombre de **DIEGO ANDRES LOPEZ RICAURTE** por la suma de 1.247.202 pesos.
2. Qué firma ordenó la consignación No 604202 de fecha 5 de noviembre de 2020 hecha a nombre de **DIEGO ANDRES LOPEZ RICAURTE** por la suma de 238.500 pesos.
3. Qué firma ordenó la consignación de fecha 5 de noviembre de 2020 No 929202 hecha a nombre de **DIEGO ANDRES LOPEZ RICAURTE** por la suma de 131.900 pesos.
4. Bajo qué concepto se hicieron las consignaciones relacionadas en los numerales 1, 2 y 3.

En el mismo orden se solicitará de la representación legal de PORPA S.A., el estado de cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4 de la sentencia de tutela proferida dentro de estas diligencias.

Infórmese de esta decisión al incidentante.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones que correspondan. Cumplido lo anterior regresen las diligencias al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

CÚMPLASE,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ
JUEZ - PENAL 018 CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7409011f5ef97a4fbdd85a6f01d8835c41454bfa23b07db00be389a7de6c129e

Documento generado en 03/03/2021 07:01:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**